

1. Documento	NTE-33-106 Nota Técnica NTC 5926-1 Versión 2026
2. Nombre del proponente	Consolidado
3. Fecha límite entrega	Consulta pública del 5 al 13 de agosto de 2026

					Campos para uso exclusivo ONAC	
Participante	4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación	5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente	6. Propuesta, modificación o ajuste	Se acoge propuesta del participante (SI/NO)	Propuesta de atención y/o respuesta	Página del cambio
1	Como resultado de este análisis, ONAC determinó adoptar la NTC 5926-12026 como el documento normativo de referencia para la acreditación de esta actividad de inspección. Esta decisión responde a la necesidad de mantener un esquema de acreditación alineado con la edición vigente de la norma técnica, promoviendo la aplicación uniforme de los criterios de evaluación y la consistencia de los alcances de acreditación otorgados.	Se propone que dentro de este cambio se incluya la NTC 5926-Z: Revisión Técnico-Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas. Parte 2: Escaleras Mecánicas y Andenes Móviles, la cual actualmente cuenta con dos versiones publicadas. Lo anterior, con el fin de garantizar que el alcance normativo contemple no solo los ascensores, sino también los demás sistemas de transporte vertical cubiertos por esta norma y sus actualizaciones vigentes.	Incluir este comentario para la NTC 5926-Z: Revisión Técnico - Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas. Parte 2: Escaleras Mecánicas y Andenes Móviles. Que cuenta con dos versiones	NO	ONAC considera pertinente la mención que realiza el organismo con respecto a la norma la NTC 5926-Z (Escaleras) y en el momento en que se publique oficialmente la versión 2026 o posterior a este año realizará el análisis correspondiente. No obstante, para esta ocasión, la NTE tiene como objeto establecer la metodología para la actualización de la NTC 5926-12026, Parte 1: Ascensores , por lo que su alcance se limita a las actividades de inspección comprendidas en dicha parte de la norma.	N/A
	3. EVALUACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN	No se especifica el tratamiento que se dará a los procesos que se encuentren abiertos bajo las versiones 2012 y 2021 de la norma. En particular, no se establece si estos podrán finalizarse bajo la versión normativa con la que fueron iniciados o si deberán ajustarse a los nuevos requisitos contemplados en la actualización. Adicionalmente, no se define un periodo de transición para el cierre de los procesos en curso, ni para la emisión de los informes de inspección y/o certificados correspondientes. Se recomienda establecer claramente las disposiciones transitorias aplicables, así como los plazos de implementación, con el fin de brindar claridad y seguridad tanto a los organismos de evaluación de la conformidad como a los usuarios del servicio.	Se debería especificar el periodo de transición para el cierre de procesos abiertos bajo las normativas 2012 y 2021.	SI	A partir del 03 de noviembre de 2026, ONAC evaluará la implementación de la nueva versión en las evaluaciones regulares. Se ajusta la NTE de la siguiente manera: “2. CONSIDERACIONES GENERALES (.) <i>Por otro lado, a partir de la publicación de la presente Nota Técnica Externa, ONAC gestionará las nuevas solicitudes de acreditación y ampliación de alcance con base en la versión 2026 de la NTC 5926-1.</i> (.) 3. EVALUACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN (.) <i>En todas las evaluaciones regulares (seguimiento o reevaluación) cuya Etapa 1 se realice a partir del 2026-11-03, ONAC evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC 5926-12026. No obstante, los OEC que opten por ser evaluados con base en dicha norma antes del 2026-11-03, deberán remitir a ONAC, mínimo de diez (10) días hábiles antes del inicio de la Etapa 1, su solicitud formal de actualización de alcance. (.)</i>	2
	Por otro lado, la actualización del alcance de acreditación a la NTC 5926-12026 implica la sustitución de las ediciones anteriores de la norma que el organismo tenga acreditadas. En consecuencia, una vez ONAC decida la actualización, las referencias a la NTC 5926-12012 y/o a la NTC 5926-12021, según corresponda, serán excluidas del alcance de acreditación del organismo, permaneciendo únicamente la NTC 5926-12026 como documento normativo acreditado para dicha actividad de inspección.	No se especifica hasta que fecha se tiene como máximo plazo de mantener las acreditaciones en NTC 5926-12012 y/o a la NTC 5926-12021 por parte de ONAC cuando se decida la actualización	Incluir este comentario para identificar hasta que fecha se cuenta para realizar esta actualización a NTC 5926-12026	NO	LA NTE establece que la actualización del alcance a la NTC 5926-12026 implica la sustitución de las ediciones anteriores que el organismo tenga acreditadas. En consecuencia, una vez se formalice la actualización del alcance, las referencias a la NTC 5926-12012 y/o NTC 5926-12021 serán excluidas del alcance de acreditación, permaneciendo únicamente la edición 2026. Por lo anterior, no resulta necesario establecer un plazo adicional o una fecha máxima para la permanencia de las versiones 2012 y 2021 una vez efectuada la actualización, dado que esta se produce de manera efectiva con la decisión de actualización del alcance	N/A
INSTRUCCIONES DE DESARROLLO: 1. Documento: escribir aquí el nombre del documento al cual se le van a realizar comentarios. 2. Nombre del proponente: persona natural o jurídica que realiza los comentarios del documento. 3. Fecha límite de entrega: fecha máxima en la que se debe remitir la propuesta de modificación. 4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación: mencionar de manera puntual la ubicación o sección del documento de la cual se desea realizar el comentario. 5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente: indicar porque que cree que la sección del documento requiere cambios o modificaciones. 6. Propuesta modificación o ajuste: describir o redactar la manera como debería quedar la sección que se propone modificar.						